EXPEDIENTE: JDC/036/2026.

PARTE(S) ACTORA(S): ERIKC SÁNCHEZ CÓRDOVA.

AUTORIDAD(ES) RESPONSABLE(S): COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DE MORENA.

TERCERO(A) INTERESADO(A): ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA.

AUTO DE TURNO

En la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a diecisiete de noviembre de dos mil veintiséis, la suscrita Secretaria General de Acuerdos, Doctora Maogany Crystel Acopa Contreras, conforme a lo que establece el artículo 230, fracciones I, IV y XI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, así como el precepto 54, fracción III del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, doy cuenta al Magistrado Presidente de este Órgano Jurisdiccional, Doctor Sergio Avilés Demeneghi; que, el día trece de noviembre del presente año, siendo las catorce horas con nueve minutos, se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal, el oficio CNHJ-SP-338/2026, signado por la ciudadana Alejandra Escobar Mañon, en su calidad de Secretaria de ponencia IV de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena, por medio del cual remite diversa documentación que aduce se relaciona con las reglas de trámite referente a un Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales de la Ciudadanía Quintanarroense, promovido por el ciudadano Erikc Sánchez Córdova, en contra de la Resolución dictada dentro del expediente CNHJ-QROO-434/2026 y acumulados, emitida y notificada el 29 de octubre de 2026, por esa comisión, en términos de lo establecido en el artículo 35 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral. Cabe precisar que no obra en la documentación recibida el escrito de demanda del promovente. - - - - - -

VISTO lo de cuenta, el suscrito Magistrado Presidente, con fundamento en lo establecido en los artículos 223, fracciones III, XIV y XIX y 230 fracción III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo; 36, fracción I de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral; así como los preceptos 19, fracción II, y 26 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo. - - - - -

PRIMERO. Téngase por presentada a la ciudadana Alejandra Escobar Mañon, en su calidad de Secretaria de ponencia IV de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena; con el oficio y la documentación de la cuenta, en términos de lo establecido en el artículo 35 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral; intégrese el expediente respectivo con las constancias recibidas y regístrese con la clave **JDC/036/2026**, tal y como se establece en la tabla de identificación de expedientes que lleva este Tribunal. -

SEGUNDO. En atención a lo anterior y para los efectos legales correspondientes en el artículo 36 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, túrnese el referido expediente a la **ponencia a cargo de la Magistrada Thalía Hernández Robledo**, por así corresponder al orden en que se asignan los asuntos de este Tribunal. -

NOTIFÍQUESE por estrados a las partes de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 75 y 81 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma, el Magistrado Presidente, Doctor Sergio Avilés Demeneghi ante la Secretaria General de Acuerdos, Doctora Maogany Crystel Acopa Contreras, quien autoriza y da fe. **Conste.** -